

ORENSE

Jurado P. de Montes en Mano Común

⁵/a

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 26 de Noviembre de 1.975

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "MEDO DE PIAS"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perfeneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de do Pias do la parroquia do Castro I de Escuadro, del término de Maceda,

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta - ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es patífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común:

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de Iecha 17 de Febrero de 1.975 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarrandesos, Vi coprosidon to-Jurado quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedat del Partido; también se acordó oir a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Maceda, manifestó que el monte se halla incluido en el Catálogo, con el número 22 de los de Utilidad Pública e Inscrito en el Registro de la Propiedad a su favor, por lo que estima le pertone, si bien los vecinos han hecho algunos aprovechamientos en forma mancomunada, tales como pastoreo, roza de matroral y materiales de construcción para usos propios. Parte del monte se halla consorciado con ICONA, y este organismo interesa la revisión del conciento. La Hermandad Sindical es favorable a la clasificación y no hubo oposición durante el periodo de convocatoria.

RESULTANDO: Que en la tramifación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Monfes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las signientes: 1.ª). Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituídos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª). Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª). Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª). Que el patrimonio y la particicipación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª). La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio comunum dividundo".

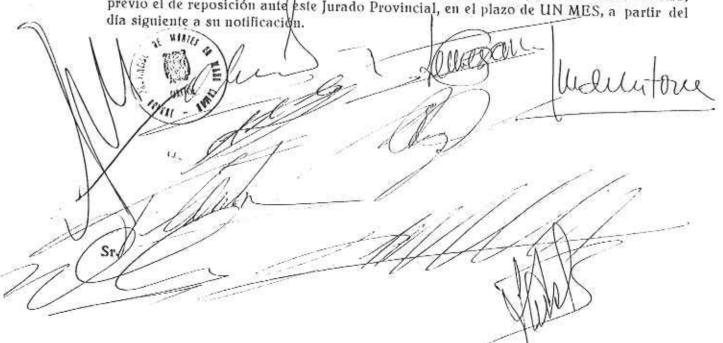
CONSIDERANDO: Que los montes que son objeto de este expe diente de clasificación reunen todas las características, anteriormente enumeradas, correspondientes a la comunidad de tipo germánico o mano común; por cuanto los vecinos que integran la comunidad los han venido poseyendo y aprovechando consuetudinariamente en régimen de comunidad, con exclusión de cual quier otro grupo o titutlaridad; sin que a ello sea obstáculo, el que se hallen clasificados, digo Catalogados, con el número de 22 del Católogo de Utilidad Pública e Inscrito en el Registro de la Propledad a favor del Ayuntamiento, porque el número 2, del artículo 19 de la Ley, así lo autoriza.

;-er.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACHERDA:

C L A S I F I C A R los montes denominados "MEDO DE PIAS" de 206 Hectáreas de cabida y cuyos lindros son: Norte, monte Medo de Barxela; Este, fineas particulares de Pias y término de Castro; Sur, y Oeste, término municipal de Villar de Barrio, co mo perteneciente en mano común o régimen de comunidad germánica a los vecinos de P I A S de la parroquia de Castro de Escuadro del Término de Maceda. Firme esta resolución, se procederá a excluirla del Catálogo de Montes de Utilidad Pública. A los efectos de rectificar el asiento Registral, expidase testimonio de este resolución al Sr. Juez de Primera Instancia del Partido en que el Monte radica. Procedase a iniciar el expediente de revisión del Consorcio con ICONA, en favor de los vecinos. Incluyase el subsodicho monte en la Relación de Montes Vecinales del Ayun-

Notifiquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición aute este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del



CLAVE DEL MONTE DR 24 23 1

3. ESTADO FISICO

Ref. Indice

3.1 SITUACION, ALTITUD. ACCESOS.

El "MONTE MEDO DE PIAS" está situado al O. de eg te pueblo y sus fincas particulares, formado por las laderas que desde el valle del rio Tioira su ban hacia el O. y bajan Hespues hasta el límita con el término municipal de Villar de Barrio.

El terreno es poco accidentado, con pendientes bastante suames y altitudes comprendidas entre los 550 y 725 m.

Tienecacceso directo por las pistas forestales del Monte Medo, enlazadas por el O. con la carretera de Maceda a Villar de Barrio.

3.2 SUPERFICIE.

206 Has., obtanidas mediante planimetrado sobre

3.3 LINDEROS.

N.- Monte Medo de Barxela.

E.- Fincas particulares de Pies y término de Cas-

	and the same and a second seco	Prov.	Munic *	Comunidad Prop.!	100
	TA AVE DEA, MONTE	or	364	2,3	1 L
3,3	tro.				15 * A
	S. y O Término gunicipa	1 de	Villa	de Bar	rio
3,4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO				
	Los únicos límites destaca DO DE PIAS" son:	ables	de es	te "MON	TE ME
	- Por el N. divide con mon desde Corga ancha hacia hasta la cumbre que dividel rio Tioira, bajando loma que divide términos - Por el S. y O. sigue en nera con término municipadesde el N. de Pena Boa la por el E. sigue la poligo ticulares de Pias.	el E. de ag hasta entr direc al de	eegú uaa co éate a Bar; ción M Villa Corga	n una lo on el va según o cela y P 	oma ille tra ias. ojo-
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CU El límite de este monte con no puede ser muy preciso si que éstas han invadido terre sido parceladas. Se ha llega	fino se t	as par Lene e	ticular on cuent	es a hen
	de éste hasta donde existe :	agur:	Ldad o	duda ra	-

	120057	Monte *	Comunidad Prop."	N." monte	_
Recention CLAYE DEL M	ONTE UR	44	2.3	1	

3.5

zonable de que pueda pertenecer el monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

